

Clarke, Modet & Co

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-163081- -00007-0000

Fecha: 2014-12-05 15:28:18 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 8

P-3477

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 12.163.081

Solicitud de patente a nombre de **JOHNSON & JOHNSON**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la Sociedad **JOHNSON & JOHNSON** domiciliada en **Estados Unidos de América**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 9394 notificado por fijación en lista el 5 de **Agosto** de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo pliego reivindicatorio en donde se han modificado las reivindicaciones con el objeto de superar las objeciones hechas por su Despacho y en un esfuerzo por acelerar el trámite

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en la resolución impugnada.

En este sentido, atentamente manifestamos que no se presenta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio corresponde al mismo anteriormente presentado y por el cual se pagó la tasa en su momento.

2. Reivindicaciones

Con el objeto de atender a la objeción hecha por su Despacho a las reivindicaciones se han eliminado los términos “aproximadamente” y “grosor alto”, eliminando así la objeción hecha por su Despacho.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

De igual manera se han hecho precisiones en cuanto a aquellos términos generales de forma que exista más precisión para entender el alcance de la invención.

3. Nivel inventivo

El señor examinador indica que la reivindicación 1 y dependientes carecen de nivel inventivo frente a la combinación de los documentos D1 (US 2003/0236512) y D2 (EP 1013291).

Su Despacho en su análisis del nivel inventivo, como se puede observar de la tabla comparativa que hace, está haciendo una evaluación indebida del nivel inventivo forzando lo que mencionan D1 y D2 para cumplir con la presente invención. Sin embargo, ni D1 ni D2 ni su combinación sugieren ni enseñan la presente invención. En primer lugar, las diferencias son múltiples tornando estos documentos en referencias del estado de técnica no relevantes. Una persona versada en la técnica, suponiendo que estuviera motivada por estos documentos para combinarlos se vería en dificultades para llegar a la invención, y si llegara a ella, no lo haría de manera evidente, porque tendría que pensar e investigar varios asuntos lo que probablemente la llevaría a desechar estos documentos e investigar por otro camino.

El estado de la técnica y posiblemente aunque no se ve muy claro esta circunstancia, los documentos D1 y D2 pueden referirse a a tramas de tela no tejida que tienen un alto grosor y la tendencia a retener este grosor tanto en el estado seco como en el húmedo. Aunque estos materiales suministran comodidad al usuario cuando estos materiales se usan en toallas higiénicas, tienen también un problema debido precisamente a su grosor que se manifiesta por no ser particularmente absorbentes. Esto es, los materiales pueden liberar los fluidos o “volver a humedecerse” con estos cuando están sometidos a una presión externa. Así que el problema técnico a solucionar es lograr un material compuesto absorbente que incluya una trama de tela no tejida excepcionalmente suave y mullida y que además proporcione, de manera simultánea, características superiores para el manejo de los fluidos.

Los documentos D1 y D2 al ser combinados no podrían lograr este material ya que el contenido de estas no está dirigido a lograr este tipo de material sino que tienen otros objetivos. La exigencia de la norma es que esta combinación debe lograr la invención de una manera obvia o evidente. Lo cual implica que al efectuar la combinación de los documentos del estado de la técnica, la persona versada en la materia que se ubique en el tiempo antes de la invención, vería de manera evidente la solución al problema. Esto no es posible a partir de D1 y D2 ni tomados individualmente ni como combinación, ya que ninguno de los dos documentos está dirigido a la obtención de este material ni sugieren el problema

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

técnico ni su posible solución. Por lo tanto, la persona versada en la materia no tendría ninguna motivación al leer estos dos documentos para buscar una solución a un problema y su solución no sugeridos en estos.

Por lo tanto, la presente invención es inventiva.

En vista de lo anterior, las nueva reivindicación 1 independientes modificada es patentable frente a los documentos D1 y D2 considerados por separado o en combinación. Las reivindicaciones dependientes también son patentables al menos por las mismas razones.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,


SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22468787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

ANEXO 1

Nuevo capítulo de reivindicaciones

REIVINDICACIONES

1. Un material compuesto absorbente que comprende:

un material fibroso que incluye una pluralidad de fibras individuales que forman una matriz de fibras y un aglutinante de látex presente en una cantidad de 20 % en peso a 60 % en peso del material fibroso; el material fibroso tiene una primera y segunda superficies opuestas;

polímero hidrofílico reticulado orgánico o inorgánico superabsorbente disperso dentro de la matriz de fibras;

una mezcla absorbente dispuesta adyacente a la primera superficie del material fibroso, y la mezcla absorbente comprende polímero hidrofílico reticulado orgánico o inorgánico superabsorbente y adhesivo de fusión en caliente.

2. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el material fibroso es un material de tela no tejida que tiene una densidad menor que 0,05 g/cc.

3. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 2, en donde el material fibroso es un material de tela no tejida que tiene una densidad de entre 0,01 g/cc y 0,03 g/cc.

4. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 3, en donde cada fibra individual es no absorbente.

5. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 3, en donde cada una de las fibras individuales se selecciona del grupo que consiste en poliéster, nailon, copoliéster, polietileno, polipropileno, ácido poliláctico y fibras bicomponentes que incluyen estos materiales.

p-3477
Rvs modificadas
05-12-14

6. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, en donde cada una de las fibras individuales tiene un denier en el intervalo de 5 a 25.

6 7. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, en donde cada una de las fibras individuales tiene un denier en el intervalo de 6 a 10.

8. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 7, en donde el material fibroso está completamente libre de material celulósico.

12

9. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 8, en donde el material fibroso tiene un peso base de entre 50 gm^2 y 150 gm^2 .

10. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el polímero hidrofílico reticulado orgánico o inorgánico superabsorbente
18 disperso dentro de la matriz de fibras está presente en el material fibroso en una cantidad de entre 50 % a 150 % en peso del material fibroso.

11. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 10, en donde el polímero hidrofílico reticulado orgánico o inorgánico superabsorbente disperso dentro de la matriz de fibras está presente en una cantidad de 80 gm^2 a
24 150 gm^2 .

P-3477
Rvs modificadas
05-12-14

12. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la mezcla absorbente consiste en polímero hidrofílico reticulado orgánico o inorgánico superabsorbente y adhesivo de fusión en caliente.

13. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la mezcla absorbente incluye de entre 90 % y 98 % de polímero hidrofílico reticulado orgánico o inorgánico superabsorbente en peso y 10 % y 2 % de adhesivo de fusión en caliente en peso.

14. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende, además, una capa de retención de polímero hidrofílico reticulado orgánico o inorgánico superabsorbente.

15. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 14, en donde la capa de retención de polímero hidrofílico reticulado orgánico o inorgánico superabsorbente se dispone adyacente a una superficie superior de la mezcla absorbente.

16. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 15, en donde la capa de retención de polímero hidrofílico reticulado orgánico o inorgánico superabsorbente es un material de tejido.

17. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 15, en donde la capa de retención de polímero hidrofílico reticulado orgánico o inorgánico superabsorbente es un material de pulpas unidas por aire pasante.

P-3477
Rvs modificadas
05-12-14

18. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 15, en donde la capa de retención de polímero hidrofílico reticulado orgánico o inorgánico superabsorbente es un material calandrado tendido al aire.

19. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, que
6 comprende, además, una pluralidad de fibras absorbentes dispuestas dentro de la matriz de fibras.

20. El material compuesto absorbente de acuerdo con la reivindicación 19, en donde las fibras absorbentes están presentes en el material fibroso en una cantidad de entre 5 % y 100 % en peso del material fibroso.